

195. 190

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

11001400302820180102100

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, y a raíz del fracaso de la negociación de deudas adelantada ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica de esta ciudad, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de la señora Fabiola Páez Triana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.651, se decide:

Primero.- **DECRETAR** la apertura del proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** establecido en el artículo 563 *ibídem*, de la señora Fabiola Páez Triana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.651.

Segundo.- Nombrar como *liquidador* al abogado designado por el Software de auxiliares de la justicia en acta adjunta; fíjense como remuneración parcial¹ la suma de \$700.000.00 m/cte, los cuales deberán ser cancelados por de la señora Fabiola Páez Triana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.651.

Tercero.- Se ordena al liquidador designado dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el presente proceso.

Cuarto.- Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora.

Quinto.- Oficiése a todos los jueces civiles, laborales y de familia que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Sexto.- Prevenir a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Séptimo.- Se advierte y pone en conocimiento de la deudora los efectos de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial determinados en el art. 565 del Código General del Proceso.

Octavo.- Por Secretaría comuníquese, en forma inmediata a las entidades que administren datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (TrasUnión – Cifin y DataCrédito Experian), la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la señora Fabiola Páez Triana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.651 (Art. 573 *ibídem*).



Doc

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93468

Respetado doctor

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

DIRECCION calle 78 A # 54-41

BOGOTA 06 SET. 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400302820190102100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **LIQUIDADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

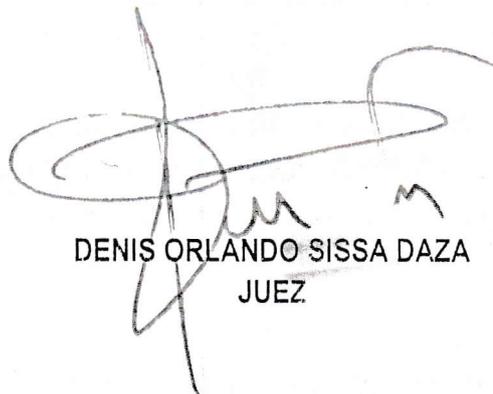
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 04 de septiembre de 2019 8:20:47 a. m.**

En el proceso No: **11001400302820190102100**

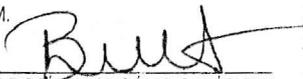
NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 23 DE AGOSTO DE 2019.
Por anotación en el estado No. 104 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

AFBR